



REGLAMENTO CENTRO ALUMNOS



REGLAMENTO CENTRO ALUMNOS

El presente reglamento está basado en las normas establecidas en el Decreto N°540 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación media; como asimismo en los valores cristianos, éticos y de desarrollo personal que nos caracterizan como Colegio de Iglesia.

TITULO I.

DEFINICION, FINES, FUNCIONES.

Artículo 1.: El Centro de alumnos del Colegio Niño Jesús de Praga es la organización formada por los alumnos de 8° año básico a 4° Año de Educación Media.

Artículo 2.: La finalidad de este centro es estar al servicio de sus miembros, considerando los propósitos de la Congregación de la Preciosa Sangre, con el fin de favorecer un desarrollo integral para un adecuado desenvolvimiento en la vida cívica de nuestra sociedad.

Artículo 3.: Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, para inquietudes y aspiraciones.
- b) Presentar ante la Dirección del Colegio u otro Estamento debidamente constituido, los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros.
- c) Lograr formar, con la ayuda de la familia, alumnos según las enseñanzas de la Iglesia Católica en los valores humanos y cristianos.
- d) Velar para que el estudio, el rendimiento escolar y el cumplimiento eficaz de las tareas sea el principal objetivo de cada uno de sus miembros.
- e) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo, escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

- g) Organizar actividades conmemorativas tales como: Aniversario del Colegio, Día del Profesor, Día de la Madre, Día del alumno y las que sean promovidas por la Dirección del Colegio u otros organismos al que el centro pueda adherir con la aprobación de la Dirección.

TITULO II

DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 4.: El Centro de alumnos del Colegio estará compuesto por los siguientes organismos.

- a) Asamblea General.
- b) Directiva General del Centro de Alumnos.
- c) Consejos de Delegados de Cursos.
- d) Consejos de Cursos.
- e) Junta Electoral.

Artículo 5.: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos, sus funciones serán:

- a) Elegir la Directiva del Centro de alumnos del año en curso
- b) Presentar candidatos para la directiva del Centro de Alumnos de 8° básico a 3° Año Medio.
- c) Pronunciarse sobre sus problemas y aspiraciones, a través, de sus delegados de cursos y reuniones efectuadas para dicho fin.

Artículo 6.: La Directiva del Centro de Alumnos será elegida en el mes de Octubre de cada año, en votación universal, unipersonal, secreta e informada. Permanecerá un año electivo en los cargos.

Los postulantes del Centro de Alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

- a) Tener al menos un año de permanencia en el Colegio en el momento de postular.
- b) Ser alumno de 8° básico a 3° Año de Enseñanza Media.
- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- d) Ser un alumno de buen rendimiento académico, debiendo haber sido promovido al curso superior con un promedio mínimo de 5.5, para cualquier cargo.
- e) No tener problemas disciplinarios.
- f) Renunciar a un cargo representativo en Consejo de Curso, si lo tuviera.
- g) Poseer una personalidad acorde al cargo que postula, es decir, tener iniciativa, ser ecuánime y contribuir con su participación al logro de los objetivos de este reglamento y del Colegio.

Artículo 7.: El Centro de Alumnos deberá tener una Directiva, que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario Ejecutivo
- Secretario de Acta
- Secretario de Finanzas
- Delegado 1
- Delegado 2

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias que le compete.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento y los diversos estamentos de la Unidad Educativa.
- d) Favorecer la participación del Centro de Alumnos con otros organismos similares y organizaciones sociales, previa aprobación del Consejo de Delegados.
- e) Presentar una cuenta de las actividades realizadas semestralmente al Consejo de Delegados y en una Asamblea General.

Artículo 8.: **Serán funciones del Presidente:**

- a) Representar a la directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Establecimiento, en todas aquellas materias que se especifican en el artículo 3°.
- b) Dirigir las reuniones de delegados de curso y Asamblea General.
- c) Velar para que se logren los objetivos que se propone el Centro de Alumnos.
- d) Representar al Centro en cualquier acto que exija su presencia.

Artículo 9.: **Serán funciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente, cuando éste este ausente, en todas las circunstancias que fuera necesario.
- b) Colaborar con el Presidente en todas sus funciones.
- c) Ser vocero oficial del Centro de Alumnos ante los organismos del Colegio.
- d) Organizar los distintos departamentos que funcionen bajo el alero del Centro de Alumnos.

Artículo 10.: **Serán funciones del Secretario Ejecutivo:**

- a) Elaborar documentos y enviar correspondencia a los organismos que se requieran, sobre materias aprobadas por la Directiva del Centro de Alumnos.

- b) Citar a reuniones aprobadas por la Directiva.

Artículo 11: Serán funciones del Secretario de Actas:

- a) Confeccionar el acta de cada reunión.
- b) Someterla en la reunión siguiente a juicio y aprobación de los presentes.

Artículo 12.: Serán funciones del Secretario de Finanzas:

- a) Distribuir los fondos del Centro según acuerdos de la Directiva y/o Consejos de Delegados; previa autorización de la Dirección.
- b) Llevar cuenta detallada y ordenada de los ingresos y egresos de dinero.
- c) Rendir cuenta periódica de los movimientos de caja en reuniones de Directiva, Consejo de Delegados y Asamblea General.
- d) Depositar los fondos recaudados en una cuenta de ahorro bi-personal. Esta cuenta será administrada por el Secretario de Finanzas y la Directora. La libreta de ahorros deberá guardarse en la oficina de Dirección al término de cada año lectivo.
- e) Rendir cuenta anual del movimiento de los fondos de la Dirección.

CONSEJO DE DELEGADOS.

Artículo 13: El Consejo de Delegados estará formado por dos personas elegidas por votación universal en cada curso, más el Presidente de este.

El delegado no podrá ser miembro de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

Artículo 14.: Le corresponderá al Consejo de Delegados de curso lo siguiente:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del Centro.
- b) Establecer nexos de información y coordinación de actividades entre la directiva y los consejos de cursos.
- c) Portavoz de las inquietudes y necesidades de sus respectivos cursos.
- d) Aprobar diversas materias a través de votación universal por simple mayoría y se requerirá de la asistencia del 65% de sus miembros.

CONSEJO DE CURSO

Artículo 15: El consejo de curso está constituido por todos los alumnos del curso respectivo y constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

Artículo 16: Le corresponderá al Consejo de Curso lo siguiente:

- a) Elegir democráticamente su directiva y dos representantes para el consejo de delegados.
- b) Proponer actividades, inquietudes y necesidades al consejo de delegados.
- c) Realización del plan de trabajo del curso.
- d) Colaborar en la solución de los problemas del curso, poniendo en conocimiento de quien corresponda, siguiendo el conducto regular correspondiente.
- e) Planificar, organizar y desarrollar actividades de interés para los alumnos del curso, de carácter pedagógico, artístico, deportivo, recreativo, cultural, vocacional, etc.

Artículo 17: **La junta electoral** está compuesta por cinco miembros, ninguno de ellos podrá formar parte de la directiva, del consejo de delegados o de los organismos y comisiones creados por éste.

Cada curso de 7° básico a 4° Medio elegirá a dos representantes, luego el consejo de delegados seleccionará a los cinco en votación secreta.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

Artículo 18: La función que le corresponde a la junta electoral será de organizar, supervisar y calificar el proceso electoral de acuerdo al presente reglamento.

ASESORES DEL CENTRO.

Artículo 19: El Centro de Alumnos tendrá a dos docentes del Establecimiento el cual será elegido por la dirección del establecimiento como asesor de este, ya que la dirección se reserva el derecho de elegir como tal.

Artículo 20: Los asesores de los consejos de cursos serán sus propios profesores jefes.

Artículo 21: El asesor del Centro de Alumnos deberán ser docentes a los menos con un año de ejercicio profesional en tal establecimiento.

Artículo 22: La función específica del profesor asesor es orientar el desarrollo de las actividades programadas por el centro y relacionarlo con la Dirección y demás estamentos del Colegio.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 23: Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser acordado en el consejo de delegados y aprobado por la asamblea general, previo conocimiento de la Dirección.

DE LOS POSTULANTES.

Artículo 24: Requisitos de los postulantes a los cargos de Directiva del Centro de Alumnos.

- a) Tener al menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.
- b) Ser alumno de 8° básico a 3° Año de Enseñanza Media.
- c) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

- d) Ser un alumno de buen rendimiento académico. (Nota 5.5 anual)
- d) No tener problemas disciplinarios. (sin condicionalidad)
- e) Renunciar a un cargo representativo en Consejo de Curso, si lo tuviera.
- f) Poseer una personalidad acorde al cargo que postula, es decir, tener iniciativa, ser ecuaníme y contribuir con su participación al logro de los objetivos de este reglamento y del Colegio.
- g) El cargo de presidente, no podrá ser representado por ningún alumno de 4º Medio del establecimiento.

Artículo 25: Los postulantes que no cumplan con éstos requisitos, será inmediatamente rechazada su candidatura a cualquier cargo de la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 26: Los candidatos se agruparán en listas A, B y C si correspondiera. Cada lista presentará 7 candidatos; uno para cada uno de los cargos que se estipulan en el Reglamento del Centro de Alumnos.

Cada lista debe tener un apoderado, este se encargará de inscribir a los candidatos de su lista y de presentar cualquier reclamo a la junta electoral.

CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Artículo 27: Las personas que deseen postularse como candidato sin pertenecer a ninguna de las listas nombradas anteriormente deberán presentar un mínimo de 80 firmas en apoyo a su candidato.

INSCRIPCIÓN.

Artículo 28: Los candidatos deberán ser inscritos por sus respectivos apoderados en fecha y hora correspondiente.

PUBLICIDAD.

Artículo 29: La Publicidad podrá realizarse en el mes, con fecha y hora dada hasta, un día antes de las elecciones.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

La publicidad no deberá ser ofensiva para ninguno de los integrantes de ambas listas, o de cualquier integrante del Colegio Niño Jesús de Praga, ya sea profesorado o alumnado.

Los candidatos de la listas serán presentados ante el alumnado y ante la dirección para su publicidad, dando a conocer sus objetivos y pautas a realizar en el año.

DE LA VOTACIÓN.

Artículo 30: Tienen derecho a voto todos los alumnos de 6° Año Básico a 4° Año Medio.

Artículo 31: Cada alumno tiene derecho a asistir a votar una vez; se asistirá a votar por curso.

Artículo 32: Tiempo de votación: Cada curso tendrá un tiempo de 20 a 30 minutos, para realizar la votación.

Artículo 33: Cada alumno podrá votar por cualquiera de las listas que aparezcan o se haya publicitado.

Artículo 34: Lugar de votación: La votación se realizará en el Gimnasio en la fecha y hora estipulada por la junta electoral y centro de alumnos actual.

DE LOS ESCRUTINIOS.

Artículo 35: El escrutinio será público; tendrán derecho a voz y voto sólo los apoderados de cada lista.

Artículo 36: Se consideran 4 tipos de votos:

- Voto correctamente emitido.
- Votos objetados válidos.
- Votos nulos.
- Votos en blanco.

En caso de presentarse cualquier duda con respecto a los votos objetados, será el Presidente de la junta electoral, el que decida si los votos son o no objetados.

Artículo 37: Terminado el escrutinio se firmará un acta por todos los presentes.

COLEGIO NIÑO JESÚS DE PRAGA

Artículo 38: Los resultados serán publicados inmediatamente hecho el escrutinio, en todos los diarios murales y manifestando ante la Dirección cual es el grupo elegido por los estudiantes para que los represente.

Artículo 39: La nueva directiva asumirá el cargo en la segunda quincena de octubre.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 40. Cualquier reclamo a la junta electoral deberá presentarse por escrito antes de 24 horas.

Artículo 41: Si un candidato es sorprendido cometiendo cohecho, será inmediatamente eliminado de las listas.

Artículo 42: La publicidad que no fuera retirada un día antes de la elección será motivo de sanción a la lista que pertenezca. La sanción consistirá en una multa de \$1.000 por cada cartel que se encuentre; si no fuese cumplida esta disposición se procederá a anular los votos del candidato.

Artículo 43: Cualquiera que atente contra el reglamento del Colegio antes, durante o después de las elecciones será sancionado en cumplimiento de este mismo.

Artículo 44: Cualquier reclamo en contra de las funciones desarrolladas por la junta electoral será analizado por las siguientes personas:

- Madre Directora
- Coordinador E. Media
- Profesor Asesor Centro de Alumnos.

Artículo 45: Los candidatos deben presentar un plan de trabajo.

